

Dirección Nacional de Aduanas

REGLAMENTO DE EXAMEN PARA DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS

INSCRIPCIÓN

1°- Los aspirantes a rendir el Examen de Despachantes y Apoderados de Despachantes de Aduana, deberán inscribirse en el Departamento de Capacitación y Gestión del Conocimiento, antes del último día hábil del mes de octubre de cada año.

2°- Se le extenderá a cada aspirante un comprobante de inscripción (Anexo III)

3°- Con los formularios de inscripción se iniciará una carpeta individual de cada examen por período, donde constarán todas las actuaciones de los aspirantes, relativos a su examen, que se archivará en el Departamento de Capacitación y Gestión del Conocimiento.

4°- El Departamento de Capacitación y Gestión del Conocimiento comunicará a los aspirantes la fecha y hora efectivos del examen por los medios previstos en el Decreto 500/991 de 27/09/1991.

5°- No podrán rendir examen quienes no estén previamente inscriptos.

FECHA

6°- El examen para aspirantes a Despachantes y Apoderados se realizará una vez al año, durante el mes de noviembre de cada año.

TRIBUNAL

7°- El Tribunal para el examen para aspirantes a Despachantes y Apoderados de Despachantes de Aduana, será designado por el Ministerio de Economía y Finanzas, y estará integrado por tres miembros: un representante del Ministerio de Economía y Finanzas que lo presidirá; un representante de la Dirección Nacional de Aduanas, y un representante de la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay.

8°- El Tribunal, por unanimidad, podrá designar asistentes de reconocida solvencia técnica que lo asesoren en los términos que considere pertinentes y sin derecho a voto. El Tribunal gozará de autonomía técnica.

9°- La actuación del Tribunal, así como de sus asistentes, será totalmente honoraria.

10°- Las deliberaciones del Tribunal serán secretas y fallará por consenso, pudiendo actuar solamente con la presencia de la totalidad de sus integrantes.

11°- El Tribunal se constituirá antes del primer día hábil de noviembre de cada año.

12°- El Tribunal dará a conocer su fallo antes de los diez días hábiles siguientes a la realización de la prueba objeto del fallo. Evaluado el examen, el tribunal determinará, únicamente, la aprobación o eliminación del examinado.

COMPOSICIÓN DE LA PRUEBA

13°- El examen para aspirantes a despachantes de aduana comprenderá dos pruebas eliminatorias, con una duración de hasta 2 (dos) horas cada una: una evaluación práctica y una evaluación teórica de conocimientos actualizados de acuerdo al Programa elaborado para el año correspondiente.

R/G No. 75/2015

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199

Montevideo – Uruguay

Teléfonos: (+598) 29150007

www.aduanas.gub.uy

14°- La evaluación práctica comprenderá la realización de tres ejercicios de clasificación de mercaderías, tres ejercicios de valoración de mercaderías y la preparación de un DUA.

15°- La evaluación teórica comprenderá el desarrollo de hasta tres preguntas de cada uno de los tres temas sorteados del Programa elaborado para el año correspondiente.

16°- El examen para aspirantes a apoderados de despachantes de aduana comprenderá una evaluación teórica, de hasta 2 (dos) horas de duración, del Programa elaborado para el año correspondiente..

17°- La realización de la prueba por el examinado será escrita en tinta y se desarrollará en presencia del Tribunal.

18°- En las pruebas prácticas, los examinados podrán asistir munidos de textos oficiales referidos a las Nomenclaturas Arancelarias, Notas Explicativas y Criterios de Clasificación.

19°- Cualquier otro material de consulta que se pretenda llevar, deberá contar con la aprobación del Tribunal, previo al ingreso al recinto donde se realicen las pruebas.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN

20°- Las hojas donde se realizarán las pruebas serán facilitadas por el Tribunal, y deberán estar rubricadas por todos sus miembros.

21°- Los examinados no firmarán ni pondrán su nombre en la prueba debiendo mantener el anonimato de la misma hasta la apertura de los sobres identificatorios. La identificación de la prueba dará lugar a la anulación de la misma.

22°- Su identificación se hará mediante el uso de un formulario que se le suministrará conforme al modelo referido (Anexo IV) y que se introducirá en un sobre debidamente cerrado, el que será entregado junto con la prueba al Tribunal.

23°- Una vez recibida la prueba y el sobre de identificación, el Tribunal los unirá, dándole un mismo número a ambos. Luego de numerados, serán separados, archivándose los sobres con la identificación en el Departamento de Capacitación y Gestión del Conocimiento, y los sobres con las pruebas para su corrección quedarán en poder del Tribunal.

24°- Finalizada la corrección de las pruebas y emitido el resultado final, recién el Tribunal procederá a la apertura de los sobres identificatorios, con la presencia de un Escribano de la Dirección Nacional de Aduanas designado al efecto.

REGISTROS

25°- De cada examen anual para Despachantes y Apoderados de Despachantes de Aduana quedarán los siguientes registros:

- a) Acta de constitución del Tribunal, previa al examen, determinando las fechas de las pruebas;
- b) Acta de realización del Examen;
- c) Acta de evaluación del Examen, con los resultados del mismo; y
- d) Lista de asistencia de aspirantes al Examen, identificados con su firma.

26°- Las actas se labrarán en cuadruplicado, por un Escribano de la Dirección Nacional de Aduanas designado al efecto, quedando el original para el Departamento de Capacitación y Gestión del Conocimiento y extendiéndose copias para los tres miembros del Tribunal.

27°- Las actas contendrán todos aquellos datos necesarios para el debido conocimiento e identificación de los actos y participantes de los mismos.

ARCHIVO

28°- Las actas y las pruebas referentes a los exámenes para aspirantes a Despachantes y Apoderados de Despachantes de Aduana, integradas a la carpeta del período correspondiente, serán archivadas por el Departamento de Capacitación y Gestión del Conocimiento .

29°- Las pruebas serán archivadas por un plazo de un año a contar de la fecha de su realización y luego, serán destruidas.

30°- Sin perjuicio de lo anterior, la Sección Biblioteca del Departamento de Capacitación y Gestión del Conocimiento informará a quien lo solicite, del contenido de las pruebas de

períodos anteriores, a los solos efectos de ilustrar a los aspirantes, sin que ello condicione la decisión de Tribunales sucesivos.

31°- La sección Biblioteca proporcionará información sobre el contenido de los distintos temas incluidos en los Programas y su correspondiente bibliografía, disponibles en la página web del Organismo.

CONSTANCIAS

32°- El Departamento de Capacitación y Gestión del Conocimiento expedirá las constancias de aprobación de los exámenes para cada uno de los examinados.

COSTO

33°- El Examen para Despachante y Apoderado de Despachante de Aduana no tendrá costo alguno para el interesado.

LUGAR

34°- El Examen para Despachante de Aduana y Apoderado de Despachante de Aduana, se llevará a cabo preferentemente en dependencias del Departamento de Capacitación y Gestión del Conocimiento.

ANEXO I

PROGRAMA PARA EXAMEN PARA DESPACHANTES

- 1) Régimen de Despachantes de Aduanas
- 2) Derecho Administrativo
- 3) Comercio Exterior
- 4) Acuerdos Comerciales, multilaterales y Organismos Internacionales
- 5) ALADI y MERCOSUR
- 6) Régimen de Origen
- 7) Nomenclatura
- 8) Valoración Aduanera
- 9) Código Aduanero
- 10) Organización Aduanera
- 11) Legislación Fiscal
- 12) Importación
- 13) Exportación
- 14) Tránsito
- 15) Franquicias Tributarias
- 16) Franquicias Territoriales
- 17) Regímenes Especiales
- 18) Documento Único Aduanero
- 19) Infraccional Aduanero

ANEXO II

**PROGRAMA PARA EXAMEN PARA APODERADOS DE DESPACHANTES
DE ADUANA**

- 1) Régimen de Despachantes de Aduana
- 2) Código Aduanero
- 3) Organización Aduanera
- 4) Nomenclatura y Valoración Aduanera
- 5) Importación y Exportación
- 6) Franquicias Tributarias, Franquicias Territoriales
- 7) Regímenes especiales
- 8) Documento Único Aduanero
- 9) Infraccional Aduanero
- 10) Incoterms

ANEXO III
FORMULARIO DE INSCRIPCION

Fecha

Sr. Director Nacional de Aduanas

.....C.I. N°, constituyendo
domicilio legal a los efectos
en....., Teléfono
N°....., Mail....., se presenta ante Ud. solicitando la constitución del
Tribunal previsto en el artículo 16 de la ley N° 18.691 (Código Aduanero) de 19 de Setiembre
de 2014, conforme al Reglamento establecido en la Resolución General N°....., para el
período correspondiente al año.....

.....
Firma del aspirante

.....
Firma del funcionario

ANEXO IV

REGISTRO DE IDENTIFICACION

Nombre.....

Firma.....

Cédula de identidad.....

Domicilio.....

Teléfono.....e-mail.....